

Resolución 01 de 1 de febrero de 2023

Oficina de Registro Santa Rosa de Cabal <ofiregissantarosadecabal@Supernotariado.gov.co>

Jue 2/02/2023 11:46 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

Resolucion 01 de 1 de febrero.pdf;

Buen día;

Envío adjunto Resolución 01 de fecha 1 de febrero de 2023 para dejar sin efecto anotación 7 del folio de matrícula 296-2794 en lo que tiene que ver con el oficio 615 del 30 de agosto de 2022.

Cordialmente,

SANDRA ESPERANZA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Registradora Seccional

Oficina de Registro de Instrumentos Publicos
Calle 13 No. 14 – 08 Piso 2 Parque Las Araucarias
Santa Rosa de Cabal, Risaralda - Colombia

Teléfono: +57 (6) 365 94 18 – 365 93 79 - 365 93 82

Email: sandra.velasquez@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Santa Rosa de Cabal, 2 de febrero de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal

J02cminicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de justicia, piso 6 carrera 14 calle 12, esquina

366 1259

Ciudad.

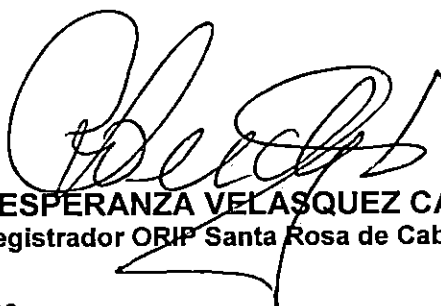
Asunto: Resolución 01 de 1 de febrero de 2023, deja sin efecto una anotación
-Radicado **66682-40-03-002-2018-00469-00** – Embargo -

Cordial saludo,

A raíz de la solicitud realizada por la señor Jesús Rubiel Martínez A, propietario en común y proindiviso, fue necesario dejar sin efecto por medio de la **Resolución 01 del 1 de febrero de 2023**, la anotación número **09** del folio de matrícula inmobiliaria **296-2794**, en lo que tiene que ver con el oficio 615 del 30 de agosto de 2022, Radicado **66682-40-03-002-2018-00469-00** - Embargo Ejecutivo con Acción Personal de COFINCAFE a el señor Jesús Rubiel Martínez A, ya que este acto se encontraba inscrito en el folio de matrícula desde el año 2018 (anotación número **07**).

Remitimos copia de la Resolución

Atentamente,



SANDRA ESPERANZA VELASQUEZ CARDENAS
Registrador ORIP Santa Rosa de Cabal

Anexos: Resolución 01 / 1-02-2023

Transcriptor: Gabriel P

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SANTA ROSA DE CABAL**

NIT: 899999007-0

SOLICITUD DE CORRECCION

Impreso el 23 de Enero de 2023 a las 03:45:35 pm

No. RADICACIÓN: **2023-296-3-11**

MATRICULAS: 296-2794

SOLICITANTE: MARTINEZ AGUIRRE JESUS RUBIEL

TELEFONO: 3183082427

Datos Solicitud

Turno Asociado:

Descripción: DEJARLA SIN EFECTOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EN LA ANOTACIÓN 7

Comentario/Documentos Anexados:

Dirección de Correo:

Derecho de petición: NO

Solicitada con Anterioridad: NO

Interés Jurídico:

FIRMA DEL SOLICITANTE

Usuario: 99926

RESOLUCIÓN NÚMERO 01

01 de febrero de 2023

Por medio de la cual se ordena dejar sin efecto una anotación en un folio de matrícula inmobiliaria

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la ley 1579 de 2012 y la ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO:

Que en este despacho fue radicada la corrección **2023-296-3-11**, por parte del señor Jesús Rubiel Martínez, consistente en la solicitud de anular la anotación **07** de Embargo ejecutivo con acción personal ya que esta REPETIDA con la anotación **09**, generada por el turno 2022-296-6-3682, radicado el 21 de octubre de 2022, en la matrícula inmobiliaria **296-2794**, según oficio 615 del 30 de agosto de 2022 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal.

Que una vez estudiado el caso se evidencia que la inscripción del turno **2022-296-6-3682**, radicado el 21 de octubre de 2022, que fue realizada en la matrícula inmobiliaria 296-2794, en la anotación **09**, no procedía toda vez que *"No son inscribibles las medidas de medidas de embargo si en el folio de matrícula inmobiliaria del bien correspondiente se encuentra inscrito otro de igual naturaleza jurídica* (Artículos 33 y 34 de la Ley 1579 de 2012 y Art. 593 del CGP); y de igual forma este embargo ya estaba inscrito en la en la anotación **07**, radicado **2018-296-6-2796** del 12 de septiembre de 2018 de acuerdo al oficio 2972 del 31 de agosto de 2018, del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, embargo ejecutivo con acción personal Radicado **666824003002-2018-00469-00** por parte de COFINCAFE a el señor JESUS RUBIEL MARTINEZ AGUIRRE.

Que se cometió dos errores por parte del funcionario calificador, al inscribir en el mismo Folio de Matrícula inmobiliario, dos veces el acto de EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, (Artículos 33 y 34 de la Ley 1579 de 2012 y Art. 593 del CGP) y sin tener en cuenta que este mismo proceso ya se encontraba inscrito desde al año 2018 con el turno 2018-296-6-2796.

Que por lo tanto la solicitud de corrección es procedente de acuerdo a lo establecido en artículo 59 de la ley 1579 de 2012, "Corrección de errores y actuaciones administrativas", del Estatuto de Registro en cualquier tiempo.

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

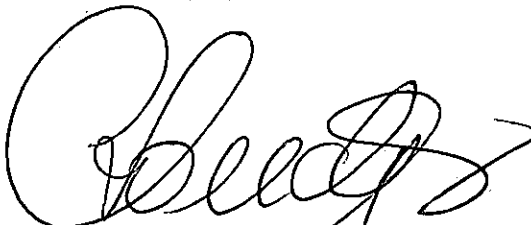
ARTICULO PRIMERO: Ordenar **DEJAR SIN EFECTO** la anotación **09** para la matrícula **296-2794**, con relación a el acto de Embargo Ejecutivo con Acción Personal (0841), radicada con el turno 2022-296-6-3682, radicado el 21 de octubre de 2022 por ser improcedente de acuerdo a los Artículos 33 y 34 de la Ley 1579 de 2012 y Art. 593 del CGP, expuestos en la parte emotiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la ejecución de la corrección con radicación **2023-296-3-11** y en consecuencia dejar sin efecto la anotación **09**, acto de Embargo Ejecutivo con Acción Personal (0841), radicada con el turno 2022-296-6-3682 para la matrícula **296-2794**.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, el (01) primer día de mes de febrero de 2023



SANDRA ESPERANZA VELASQUEZ CARDENAS

Registradora Seccional

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Anexos:

Revisor: Dr. Yohnnier Giraldo.

Transcriptor: Gabriel P.

Página: 1

Impreso el 2 de Febrero de 2023 a las 08:47:15 am

Con el turno 2023-296-3-11 se corrigieron las siguientes matrículas:

296-2794

Nro Matricula: 296-2794

CIRCULO DE REGISTRO: 296 SANTA ROSA DE CABAL No. Catastro: 666820002000000120005000000000
MUNICIPIO: SANTA ROSA DE CABAL DEPARTAMENTO: RISARALDA VEREDA: EL CHUZO TIPO PREDIO: RURAL
FECHA APERTURA: 24/04/1978 RADICACION: 78-01450 CON: CERTIFICADO DE: 24/04/1978

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION EL RÉTIRO

***** ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/10/2022 Radicación 2022-296-6-3682
DOC: OFICIO 615 DEL: 30/08/2022 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD: 2018-00469-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COFINCAFE NIT# 8000699357
A: MARTINEZ AGUIRRE JESUS RUBIEL O JOSE RUBIEL CC# 4577025

[90204]: Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: 2023-296-3-11 Fecha: 01/02/2023
-LO INVALIDADO, ANOTACIÓN 9, POR ESTAR REPETIDO CON LA ANOTACIÓN 07, EN CUANTO A SU NATURALEZA JURÍDICA Y ASÍ
MISMO POR ESTAR YA INSCRITO ESTE PROCESO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 01 DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 DE LA ORIP
SANTA ROSA DE CABAL, VALE ART 59 LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la correccion: 90204



INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, resolución proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Dejo constancia que, el auxiliar de la Justicia CARLOS JULIO BARRIGA no ha presentado informes desde el momento en que asumió como secuestre designado, esto es, desde el 03/08/2021.

SÍRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, siete de febrero de dos mil veintitrés.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, siete de febrero de dos mil veintitrés.

Auto Interlocutorio No. 0344

Radicado No66682-40-03-002-2018-00469-00

EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

COFINCAFE VS JESÚS RUBIEL MARTÍNEZ AGUIRRE

1. Resolución ORIP

Visto el informe secretarial anterior, se incorpora y se pone en conocimiento la resolución emitida por la ORIP de esta localidad. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes la parte interesada.

2. Requerimiento secuestre

Revisadas las actuaciones del presente trámite, se observa que el auxiliar de la justicia CARLOS JULIO BARRIGA recibió el cargo el día 03/04/2021, pero hasta la fecha no se han presentados informes mensuales.

Ante ello, se dispone requerirlo, para que en el término de diez (10) días hábiles, adjunte comprobante de los informes de su gestión, so pena de incurrir en causal de exclusión de la lista, procediendo a su relevo, en términos de los artículos 49 y 50 del C.G.P. Oficiése por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 021
Del 08-02-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf48f5f2aa261baaca5340ee3e99593f27da6c2c2529205b23847174ed85b360**

Documento generado en 07/02/2023 01:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>